



Resolución Jefatural

Nº 114 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 18 FEB. 2022

Visto: los expedientes adjuntos para rectificación de la Resolución Jefatural Nº 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre de 2021, reconociendo como crédito devengado por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de don **Roberto Marcial Castañeda López**, en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;



Resolución Jefatural

Nº 114 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural Nº 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre de 2021, se cumple con el mandato judicial, contenido en la Resolución Nº04 de fecha 22 de abril de 2019, confirmada mediante Resolución Nº 07 de fecha 08 de agosto de 2019, declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 08 de fecha 11 de marzo de 2020, del expediente judicial Nº **353-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **Roberto Marcial Castañeda López**, reconociendo como crédito devengado por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio la suma de S/ 556.86.

Que, mediante Oficio Nº 3861-2021-CDJE-GRSM/PPR-YMGY de fecha 30 de noviembre de 2021, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de San Martín, devuelve la Resolución Administrativa por encontrar en la parte expositiva y resolutive errores materiales en la digitación de número de expediente;

Que, el error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural Nº 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 212º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1º Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar de oficio la citada Resolución, en lo que respecta al número de expediente judicial;

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Jefatural Nº 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre de 2021, que reconoce como crédito devengado por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio la suma de S/ 556.86 a favor de don Roberto Marcial Castañeda López:

En los considerandos y en el artículo primero de la parte resolutive el número de expediente judicial:

Dice expediente Nº 00355-2016-0-2201-JM-LA-01.

Debiendo ser expediente Nº 353-2018-0-2201-JR-LA-01.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
En unidad solo prospera

Resolución Jefatural

Nº 114 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

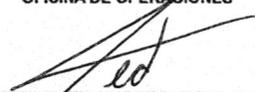
ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES


CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCH/JO
MEOM/ARP
ATP/08.02.22



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

18 FEB 2022


Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747